

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 040-2026-MDP/GDTI.**

Pichari, 30 de enero de 2026

VISTOS:



El INFORME N° 163-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 063-2026-MDP/SGDT-GFT-SG, INFORME N° 109-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/RLRH-SP, CARTA N° 017-2026-MDP/SGDT/WCB-RP, y demás documentos contenidos en un total de cincuenta y siete (57) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2616323; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones para resolver asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*;

Que, en el marco de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2616323, el Residente, Ing. Wilmer Condori Boza, mediante CARTA N° 017-2026-MDP/SGDT/WCB-RP de fecha 22 de enero del 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto total ascendente a S/ 2'000,000.00,

adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del proyecto, precisando que se requiere su aprobación para generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para continuar con la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/RLRH-SP de fecha 22 de enero del 2026, el Supervisor del Proyecto, Geóg. Rufino L. Riveros Huamaní, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 109-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 27 de enero del 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2026, lo remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 063-2026-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 30 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial también opina favorablemente sobre la aprobación del Presupuesto Analítico, por lo cual lo traslada de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 163-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el documento, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC emitida con fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2616323, con un presupuesto total de S/ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, según se detalla en el cuadro de resumen consignado a continuación:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026

ESPECIFIC A DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO S	TOTAL
		ASIGNACION 2026	ASIGNACION 2026	ASIGNACION 2026		
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR CONTRATACION DE SERVICIOS	1,597,009.18	92,000.00		26,000.00	1,715,009.18
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	8,850.00				8,850.00
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	78,783.90	26,750.00	4,379.10		109,913.00

2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	55,290.00				55,290.00
2.6.81.43	GASTOS POR CONTRATACION DE SERVICIOS			72,200.00		72,200.00
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	30,412.82				30,412.82
2.6.81.42	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES			8,325.00		8,325.00
	PRESUPUESTO N° 01 - 2026	1,770,345.90	118,750.00	84,904.10	26,000.00	2,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGDT
OIS
RO
Archivo